

En sesión de la fecha, la Junta Departamental dictó el:

## **DECRETO Nº 2359**

**VISTO:** los plazos dispuestos por el Art. 273 numeral 6 inciso segundo de la Constitución de la República para la formulación de los Presupuestos Quinquenales de las Juntas Departamentales.-

**CONSIDERANDO 1)-** que es esta la instancia prevista constitucionalmente para establecer las asignaciones presupuestales necesarias para un desarrollo eficaz y eficiente de las funciones previstas constitucionalmente a las Juntas Departamentales.-

**CONSIDERANDO 2)-** Que hace necesario efectuar correcciones sobre parámetros inflacionarios, gastos de funcionamiento e inversiones para el quinquenio 2016-2020.-

**CONSIDERANDO 3)-** que conforme a lo dispuesto en el Art. 211 literal A) de la Constitución de la República, corresponde dar aprobación al presente Proyecto de Decreto ad-referéndum del Tribunal de Cuentas de la República.-

**ATENTO:** a lo anteriormente expuesto;

### **LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE DURAZNO** **DECRETA:**

**Artículo 1º)- *Mayoría, 29 votos en 30***

APRUÉBASE en general y ad-referéndum del Tribunal de Cuentas de la República, el Presupuesto Quinquenal 2016-2020 de la Junta Departamental de Durazno.-

**Artículo 2º)- *Unanimidad, 30 votos en 30***

FIJASE el Presupuesto General de Sueldos, Gastos e Inversiones de la Junta Departamental de Durazno, para el Ejercicio 2016 en \$ 54.000.000 (pesos uruguayos cincuenta y cuatro millones); sin perjuicio de la actualización prevista en el presente Decreto.-

**Artículo 3º)- *Unanimidad, 30 votos en 30***

FIJASE el Presupuesto General de Sueldos, Gastos e Inversiones de la Junta Departamental de Durazno, para el Ejercicio 2017 en \$ 54.000.000 (pesos uruguayos cincuenta y cuatro millones); sin perjuicio de la actualización prevista en el presente Decreto.-

**Artículo 4º)- *Unanimidad, 30 votos en 30***

FIJASE el Presupuesto General de Sueldos, Gastos e Inversiones de la Junta Departamental de Durazno, para el Ejercicio 2018 en \$ 54.000.000 (pesos uruguayos cincuenta y cuatro millones); sin perjuicio de la actualización prevista en el presente Decreto.-

**Artículo 5º)- *Unanimidad, 30 votos en 30***

FÍJASE el Presupuesto General de Sueldos, Gastos e Inversiones de la Junta Departamental de Durazno, para el Ejercicio 2019 en \$ 54.000.000 (pesos uruguayos cincuenta y cuatro millones); sin perjuicio de la actualización prevista en el presente Decreto.-

**Artículo 6º)- Unanimidad, 30 votos en 30**

FÍJASE el Presupuesto General de Sueldos, Gastos e Inversiones de la Junta Departamental de Durazno, para el Ejercicio 2020 en \$ 54.000.000 (pesos uruguayos cincuenta y cuatro millones); sin perjuicio de la actualización prevista en el presente Decreto.-

**Artículo 7º)- Unanimidad, 30 votos en 30**

**PASAJES A SEÑORES EDILES**

MODIFÍCASE el Art. 18 del Decreto 2200 de fecha 24 de febrero de 2012, el que quedara redactado de la siguiente manera:

- a) Los Señores Ediles Titulares recibirán OCHO pasajes mensuales de empresas de transporte de pasajeros ida y vuelta de su localidad de residencia-Montevideo. –
- b) Los suplentes de Ediles cuya asistencia en el mes inmediato anterior no sea inferior al 50% de las sesiones del Cuerpo, percibirán CUATRO (4) pasajes mensuales de empresas de transporte de pasajeros ida y vuelta localidad de residencia-Montevideo. En este caso solo le corresponderá al suplente de Edil de una determinada lista u hoja de votación con representación en el Cuerpo que primero actúe en el tiempo. A los efectos de esta determinación no interesa cual es el sistema de suplentes que posea la lista u hoja de votación representada en la JDD. La generación de derechos de suplente de Edil se limitará a la cantidad de bancas que posea la lista.

Los Señores Ediles Titulares que ejerzan la banca y no asistan al 50% de las reuniones de Comisiones, sean estas Permanentes, Especiales e Investigadoras para las que han sido debidamente convocados, solo tendrán Derecho a recibir el 50% de los pasajes mensuales de empresas de transporte de pasajeros ida y vuelta localidad de residencia-Montevideo. La inasistencia podrá ser debidamente justificada por tres causales: enfermedad, motivo laboral y fuerza mayor. La enfermedad será justificada con certificado médico, el que deberá ser aportado por Sr. Edil al Secretario Administrativo de la Comisión. El motivo laboral y la fuerza mayor serán justificados con nota dirigida al Presidente de la Comisión, para que la misma resuelva por la mayoría de sus integrantes. Solo se podrá justificar por nota en cada causal una vez por mes. En ningún caso la falta de quórum para sesionar por parte de la Comisión será causal de justificación de inasistencia. No será necesario justificar inasistencia cuando el Sr. Edil no asiste a Comisión por estar en cumplimiento de misión oficial encomendada por el Cuerpo y/o su Presidente. –

**Artículo 8º) - Unanimidad, 30 votos en 30**

**PARTIDA TELEFONÍA MOVIL.**

MODIFÍCASE el Art. 9 del Decreto 2159 de fecha 30 de diciembre de 2010, y Art. 17 del Decreto 2200 de fecha 24 de febrero de 2012; el que quedara redactado de la siguiente manera:

- a) Los Señores Ediles Titulares percibirán una partida mensual de \$ 1.500 (un mil quinientos) por concepto de telefonía móvil (modalidad contrato o pre-pago).-
- b) Los suplentes de Ediles cuya asistencia en el mes inmediato anterior no sea inferior al 50% de las sesiones del Cuerpo, percibirán una partida mensual de \$ 400 (pesos uruguayos cuatrocientos) por concepto de telefonía móvil (modalidad contrato o pre pago).-

En este caso solo le corresponderá al suplente de Edil de una determinada lista u hoja de votación con representación en el Cuerpo que primero actúe en el tiempo. A los efectos de esta determinación no interesa cual es el sistema de suplentes que posea la lista u hoja de votación representada en la JDD.-

La generación de derechos de suplente de Edil se limitará a la cantidad de bancas que posea la lista. Dichos montos se actualizarán en más, en igual fecha y porcentaje que los que lo disponga la Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL).-

**Artículo 9º)- *Mayoría, 29 votos en 30***

**VIATICOS SEÑORES EDILES.**

MODIFÍCASE el Art. 16 Numerales 5.6), literales **b)** y **d)** del Decreto No.2200 del 24 de febrero de 2012, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

**b)-** Los Señores Ediles que en cumplimiento de misiones oficiales encomendadas por el Cuerpo y/o su Presidente, deban trasladarse a una distancia superior a los 40 Km de la sede del Cuerpo, tendrán derecho a percibir la suma de \$ 1.500 (pesos uruguayos un mil quinientos). En el caso que la citación corresponda a un Edil que resida en el interior tendrá derecho a percibir además el viatico previsto en el Numeral 5.6 Numeral a).-

**d)-** Los Señores Ediles que concurren como integrantes de la Mesa o Comisiones de la Mesa Permanente del Congreso de Ediles tendrán derecho a percibir la suma de \$ 1.500 (pesos uruguayos un mil quinientos).-

**Artículo 10º)- *Unanimidad, 30 votos en 30***

**VIATICOS DE FUNCIONARIOS.**

Los funcionarios del Organismo que en cumplimiento de misiones oficiales encomendadas por el Cuerpo, la Mesa o Comisiones deban trasladarse a una distancia superior a 20 km de la Sede del Cuerpo, tendrán derecho a percibir una suma destinada a compensar el total de gastos de alimentación y demás gastos personales indispensables mientras permanezcan cumpliendo la misión encomendada; y siempre que la misma no sea inferior a 6 hs de duración. Dicha partida se percibirá por períodos de 24 hs contados a partir de la hora de salida del funcionario. Los importes nominales a percibir por los funcionarios serán los siguientes:

- A.** Si la misión encomendada abarca un período de más de seis y hasta 10 horas, el importe nominal a abonar será de \$ 1375 (pesos uruguayos un mil trescientos setenta y cinco).
- B.** Si la misión encomendada abarca un período de más de 10 horas, el importe a abonar será de \$ 1834 (pesos uruguayos un mil ochocientos treinta y cuatro).-

Dichos importes quedan fijados a valores del 30/06/2016 y serán ajustados los 01 de enero y julio de cada año en base al porcentaje de variación del Índice de Precios al Consumo (I.P.C) del semestre anterior.-

En los casos que se produzcan gastos de traslado o alojamiento los mismos se abonarán por separado, debiéndose presentar para su reintegro los comprobantes respectivos. Los montos previstos en los numerales A) y B) no se encontrarán sujetos a rendición de cuentas, debiéndose efectuar los correspondientes aportes personales por concepto de Contribuciones Especiales a la Seguridad Social y el Impuesto a la Renta de las Personas Físicas (IRPF).

DERÓGUESE todas las disposiciones existentes en materia de viáticos a funcionarios establecidas anteriormente.-

**Artículo 11º)- *Mayoría, 29 votos en 30***

**SALARIO VACACIONAL.**

SUSTITÚYESE el Artículo. 10 del Decreto 1858 del 07 de mayo de 2003 y el Art.15 del Decreto No 2200 del 24 de febrero de 2012, por el siguiente:

*"FÍJASE a partir del 01 de enero de 2016 la partida por concepto de Salario Vacacional de todos los funcionarios presupuestados y contratados de la Junta Departamental de Durazno en un monto equivalente al 100 % del Sueldo Básico del Cargo de Oficial A previsto en el escalafón vigente".-*

**Artículo 12º)- *Mayoría, 29 votos en 30***

**QUEBRANTO DE CAJA.**

MODIFIQUESE el Art. 11 del Decreto No. 1691 del 19 de junio de 2001.

*"FÍJESE A partir de la entrada en vigencia del presente decreto, para todo funcionario que maneje fondos en forma permanente una prima cuatrimestral por Quebranto de Caja, por el monto de 30 UR (treinta unidades reajustables) nominales. Dicha partida se abonará cuatrimestralmente una vez deducidos los eventuales faltantes producidos en dicho período, y los correspondientes aportes personales por concepto de Contribuciones Especiales a la Seguridad Social y el Impuesto a la Renta de las Personas Físicas (IRPF). En todos los casos de faltantes, será obligatoria la instrucción de la respectiva investigación administrativa. Cuando un funcionario realizare tareas de tesorero en forma transitoria tendrá derecho a la partida por Quebranto de Caja en forma proporcional a los días que ejerza dichas funciones y se abonará al mes siguiente de finalizada dicha función. Autorícese al Ordenador Primario a efectuar el pago de los montos retenidos y depositados (30 %) en cuenta especial; a cada uno de los funcionarios que hayan cumplido funciones de Tesorero hasta la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto.-*

**Artículo 13º)- *Unanimidad, 30 votos en 30***

**SEGURO DE CAUCIÓN DE FIDELIDAD.**

La Junta Departamental deberá mantener vigente el seguro de caución de fidelidad para todos los funcionarios que manejen valores.-

**Artículo 14º)- *Unanimidad, 30 votos en 30***

**SUBROGACIÓN.**

El cargo de Secretario General, será subrogado automáticamente por el Director General designado por concurso de oposición y merito, que se encuentre en ejercicio del mismo.- Si no se encontrare designado el Director General o éste se encontrare de licencia o el cargo estuviere vacante; el cargo de Secretario General será subrogado por el funcionario que designe el Presidente de la Junta Departamental, a propuesta de la Comisión de Asuntos Internos y Reglamento del Cuerpo.-

El funcionario que subroge al cargo de Secretario General, desempeñará el cargo subrogado y también cumplirá las funciones inherentes a su propia función.-El funcionario que subroge percibirá un importe equivalente a la diferencia de los sueldos básicos del subrogante y el del Secretario General y prorrateado a los días que efectivamente desempeñe la función.-

Todos los demás cargos que quedaren vacantes en el escalafón, serán llenados por concurso de oposición y mérito.-

La Comisión de Asuntos Internos y Reglamento conformará el Tribunal para cada concurso; determinando las características, condiciones y requisitos.-

El plazo para la convocatoria a cada concurso será de ciento veinte días a contar del siguiente a la existencia de la vacante y/o a la vigencia del presente decreto.-

**Artículo 15º)- Unanimidad, 30 votos en 30**

**DEROGACION DE CARGO VACANTE.**

ELIMÍNASE del Escalafón Vigente, un (1) Cargo de Oficial A de la División Administración previsto en el Art.8, Numeral 5), literal A) del Decreto No. 1858 de fecha 07 de mayo de 2003; el cual se encuentra vacante.-

**Artículo 16º)- Unanimidad, 29 votos en 29**

**DEROGACION DE CARGO VACANTE.**

ELIMÍNASE del Escalafón Vigente un (1) Cargo de Oficial A de la División Actas previsto en el Art. 8, Numeral 5), literal B) del Decreto No. 1858 de fecha 07 de mayo de 2003; el cual se encuentra vacante.-

**ARTÍCULO 17º)- Mayoría, 29 votos en 30**

**ACTUALIZACIONES.**

Las partidas correspondientes a los Objetos de Gastos de los diferentes programas del Presupuesto, tanto para gastos de Servicios Personales, Gastos de Funcionamiento e Inversiones se expresan a valores del 31/12/2016. Dichos créditos se actualizarán anualmente el 01 de enero de cada año, aplicando el cien por ciento (100 %) de la variación del Índice de Precios al Consumo (I.P.C) elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos.-

**ARTÍCULO 18º)- Mayoría, 25 votos en 30**

FACULTESE al Presidente de la JDD, actuando con informe de la Comisión de Asuntos Internos y Reglamento, y Legislación, a poner en vigencia las disposiciones normativas contenidas en el Decreto del Poder Ejecutivo N° 276/2013, así como instrumentar formas de notificación electrónica a Ediles y funcionarios

**Artículo 19º)- Mayoría, 20 votos en 30**

Los funcionarios designados en Comisión serán propuestos por el Presidente de la Junta Departamental a la Comisión de Asuntos Internos y Reglamento, la que elevará un informe a consideración del Pleno que deberá ser aprobado por Mayoría Absoluta de sus integrantes.-

**Artículo 20º)- Mayoría, 28 votos en 30**

**DEROGACIÓN.**

DERÓGUENSE todas las disposiciones dictadas con anterioridad que se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

**Artículo 21º) – Mayoría, 28 votos en 30**

**VIGENCIA.**

Todas las normas previstas en el presente Decreto comenzarán a regir a partir del primer día del mes siguiente al de la aprobación definitiva, excepto en aquellas disposiciones para las cuales se estableció fecha de vigencia.-

**Artículo 22º)- Mayoría, 28 votos en 30**

**REMISION.**

ELÉVASE al Tribunal de Cuentas de la República a los efectos de oír su dictamen constitucional.

LIBERTAD PINTOS DE BLANCO  
**Presidenta**

Caterina BARRIOS  
**Secretaria Gral.**